



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INTEGRACIÓN SENSORIAL (AEIS)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, ámbito territorial, admisión, duración, domicilio y fines.

- Art. 1º.- Al amparo de la Ley 1/2002, reguladora del derecho de asociación, se constituye la **Asociación Española de Integración Sensorial**.
- Art. 2º.- La **Asociación Española de Integración Sensorial** tendrá ámbito de actuación nacional.
- Art. 3º.- La **Asociación Española de Integración Sensorial** agrupará a los diplomados en Terapia Ocupacional que acrediten una formación completa (teoría, evaluación y tratamiento) y reconocida en integración sensorial (duración mínima de 45 horas) y que voluntariamente soliciten su afiliación.
 - El terapeuta ocupacional que se afilie a la **Asociación Española de Integración Sensorial** y que acredite una formación completa y reconocida en integración sensorial de al menos 45 horas se denominará **SOCIO CON FORMACIÓN BÁSICA**.
 - El terapeuta ocupacional que se afilie a la **Asociación Española de Integración Sensorial** y que acredite una formación completa y reconocida en integración sensorial de al menos 85 horas, 60 de las cuales deberán corresponder al curso de integración sensorial de la Universidad del Sur de California (*Perspectives on Sensory Integration* y *Sensory Integration Intervention*)*, se denominará **SOCIO CON FORMACIÓN INTERMEDIA**.
 - El terapeuta ocupacional que se afilie a la **Asociación Española de Integración Sensorial** y que acredite una experiencia de al menos cuatro años en Terapia Ocupacional Pediátrica y una formación completa y reconocida en integración sensorial de al menos 120 horas se denominará **SOCIO CON FORMACIÓN AVANZADA**.

Dicho mínimo de 120 horas deberá constar de, al menos, 60 horas del curso de integración sensorial de la Universidad del Sur de California (*Perspectives on Sensory Integration* y *Sensory Integration Intervention*)*; al menos, 20 horas de cursos prácticos (o estancias prácticas bajo la supervisión de un terapeuta ocupacional con una reconocida experiencia en integración sensorial); y no menos de 40 horas de cursos reconocidos por la **Asociación Española de Integración Sensorial** sobre temas relativos a la integración sensorial.



Un **SOCIO CON FORMACIÓN AVANZADA** que tenga 5 años de experiencia clínica en integración sensorial y que tenga experiencia docente en integración sensorial bajo la supervisión de un **INSTRUCTOR** reconocido por la **Asociación Española de Integración Sensorial** podrá convertirse en **INSTRUCTOR**.

- Podrán pertenecer a la **Asociación Española de Integración Sensorial** los terapeutas ocupacionales y los estudiantes de Terapia Ocupacional que hayan iniciado un proceso de formación en integración sensorial, pero en ambos casos serán considerados como **SOCIOS EN FORMACIÓN** y en ningún caso tendrán derecho a voto ni a presentarse a las elecciones para cargos directivos de la Asociación.

*Otros cursos equivalentes al curso de la Universidad del Sur de California (*Perspectives on Sensory Integration* y *Sensory Integration Intervention*) pueden ser convalidados en su lugar.

- Art. 4º.- La Asociación Española de Integración Sensorial se constituye por tiempo indefinido.
- Art 5º.- La Asociación Española de Integración Sensorial gozará de personalidad jurídica y de la plena capacidad de obra necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- Art. 6º.- La Asociación Española de Integración Sensorial fija su domicilio en la c/ Mateo Inurria, 57-B, La Línea de la Concepción (Cádiz) sin perjuicio de que la Asamblea General pueda acordar el cambio a otro lugar, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes.
- Art. 7º.- Constituyen los fines de la Asociación:
 - A) Reagrupar a los terapeutas ocupacionales especializados en integración sensorial para garantizar servicios de calidad a los ciudadanos que busquen atención en este ámbito.
 - B) Organizar una constante labor formativa para sus afiliados.
 - C) Divulgar la Teoría de la integración sensorial.



TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 8º.- Podrán afiliarse a la **Asociación Española de Integración Sensorial** los terapeutas ocupacionales y estudiantes de Terapia Ocupacional que reúnan las condiciones a las que se refiere el Art. 3º, con la única condición de observar los siguientes estatutos.
- Art. 9º.- El ingreso en la **Asociación Española de Integración Sensorial** será voluntario y sus miembros podrán, en cualquier momento, dejar de pertenecer a la misma notificándolo por escrito a la Junta directiva con una antelación mínima de diez días a la fecha de la baja. Las altas y bajas se harán constar en el libro al efecto.
- Art. 10º.- La afiliación a la **Asociación Española de Integración Sensorial** implicará el pago de la cuota que sea fijada por la Asamblea general, a propuesta de la Junta directiva, de conformidad con los presentes estatutos.
- Art. 11º.- La Junta directiva de la **Asociación Española de Integración Sensorial** podrá acordar la expulsión de alguno de sus miembros por las causas siguientes:
 - A) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
 - B) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea general o por la Junta directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
 - C) El incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente.

Contra el acuerdo de exclusión, el asociado podrá recurrir ante la Asamblea general.



TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 12º.- El gobierno de la **Asociación Española de Integración Sensorial** estará a cargo de la Asamblea general y de la Junta directiva.
- Art. 13º.- La Asamblea general estará constituida por todos los afiliados que hayan satisfecho las cuotas anuales establecidas reglamentariamente.
- Art. 14º.- La Asamblea general, válidamente constituida, será el órgano soberano de la Asociación, y sus acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos serán obligatorios para todos sus afiliados.
- Art. 15º.- Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
La Asamblea general ordinaria se celebrará una vez cada año como mínimo, y la extraordinaria, por acuerdo de la Junta directiva o cuando lo solicite, al menos, un diez por ciento de los afiliados.
- Art. 16º.- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por comunicado del presidente de la **Asociación Española de Integración Sensorial** mediante notificación personal y escrita a todos los afiliados, con, al menos, quince días de antelación a la fecha señalada para la reunión; y se indicará, si procede, la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que vaya a celebrarse la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar, según el orden del día acordado por la Junta directiva.

La Junta directiva recogerá todas las propuestas que sean formuladas por los afiliados mediante petición escrita hasta tres días antes de la fecha de la reunión, y serán incluidas en el orden del día.

Así mismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del veinte por ciento de los asistentes.

- Art. 17º.- La Asamblea general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representada, al menos, la mitad más uno de los miembros; y en segunda, cualquiera que fuera el número de asistentes.
- Art. 18.- La presidencia de todas las Asambleas generales corresponderá al presidente de la **Asociación Española de Integración Sensorial**, y en ausencia de este, al vicepresidente. En ausencia de ambos, corresponderá al secretario.



Los acuerdos de la Asamblea general serán adoptados por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

Todos los afiliados al corriente de pago de sus cuotas tendrán derecho a voto, excepto los denominados socios en formación.

- Art. 19º.- Son funciones y competencias de la Asamblea general:

- A) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la **Asociación Española de Integración Sensorial** y de sus afiliados.
- B) Aprobar los programas y planes de actuación.
- C) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta directiva y del presidente de la **Asociación Española de Integración Sensorial**, así como de fijar la duración de dichos mandatos, todo ello mediante votación libre y secreta.
- D) Conocer la gestión de la Junta directiva.
- E) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, de conformidad con las propuestas que elabore la Junta directiva.
- F) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- G) Aprobar o reformar los Estatutos.
- H) Acordar la disolución de la Asociación.
- I) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.

- Art. 20º.- De las reuniones de la Asamblea general se levantará acta, que será reflejada en un libro al efecto y llevará las firmas del Presidente, del Vicepresidente en ausencia del Presidente, y del Secretario.

- Art.21º.- La Junta directiva será el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación. Estará integrada por un máximo de diez y un mínimo de tres afiliados, elegidos por la Asamblea general.

- Art. 22º.- La Junta directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por año. También se reunirá en sesión extraordinaria en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por su propia iniciativa.

El presidente de la Junta directiva, que será el de la **Asociación Española de Integración Sensorial**, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con al menos ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del orden del día relativo a los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no comprendidos en el mismo.

- Art. 23º.- La Junta directiva se considerará válidamente constituida cuando concurra a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les representen.



Para la adopción de acuerdos en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta directiva, se harán constar los mismos en actas firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, en ausencia del Presidente, y el Secretario y que serán llevadas al correspondiente libro de actas.

- Art.24º.- La Junta directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:
 - A) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea general.
 - B) Realizar y dirigir las actividades de la **Asociación Española de Integración Sensorial** necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
 - C) Proponer a la Asamblea general los programas de actuación general o específica, realizar los ya aprobados y dar cuenta de su cumplimiento a la Asamblea general
 - D) Elegir entre sus componentes al vicepresidente, al secretario y al tesorero de la **Asociación Española de Integración Sensorial**.
 - E) Presentar a la Asamblea general los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
 - F) Elaborar una memoria anual de actividades y someterla para su aprobación a la Asamblea general.
 - G) Decidir en materia de cobros, órdenes de pagos y expedición de libramientos.
 - H) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.
 - I) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
 - J) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios y ejercer acciones y otorgamiento de poderes.
 - K) Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.
 - L) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea general y dar cuenta de ello en la primera sesión que celebre la Asamblea.

- Art.25º.- El presidente de la Asociación será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea general y presidirá esta y la Junta directiva.

- Art.26º.- Son funciones y atribuciones del Presidente:
 - A) Presidir la Asamblea general y la Junta directiva.
 - B) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
 - C) Representar a la **Asociación Española de Integración Sensorial**, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta directiva.
 - D) Rendir anualmente informe de su actuación a la Asamblea general.
 - E) Proponer a la Junta directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la **Asociación Española de Integración Sensorial**.

- Art.27.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, y, si se produjera la vacante de este, desempeñaría la Presidencia en tanto se realizase nueva elección.

- Art.28º.- El Secretario sustituirá al Presidente y Vicepresidente en sus ausencias, si se produjera la vacante de estos, desempeñaría la Presidencia en tanto se realizase nueva elección. Levantará acta de las reuniones que celebren los órganos de la **Asociación Española de Integración Sensorial** y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los servicios.



TÍTULO IV

DE LAS ELECCIONES

- Art.29º.- Las elecciones para cubrir los cargos de la Junta directiva se realizarán cada tres años, a no ser en los casos de renuncia o dimisión forzosa de la mayoría de sus miembros, en los que se adelantará la fecha de elección.

Las elecciones serán convocadas por la Junta directiva con un mínimo de treinta y cinco días de antelación a la fecha fijada para el escrutinio. Dicha convocatoria contendrá el calendario electoral.

- Art.30º.- En el plazo máximo de cinco días, la Junta directiva saliente proclamará las candidaturas, previa intervención de representantes de las mismas, que en el mismo acto podrán elevar reclamación.
- Art. 31º.- La votación se hará personalmente mediante papeleta que garantice la libertad y el secreto del voto, o bien por correo adjuntando fotocopia del DNI. Serán nulos aquellos votos que no se ajusten a lo dispuesto en este Estatuto.
- Art.32º.- Las candidaturas contarán con un mínimo de 3 miembros y un máximo de 10 (según Art.21º) y harán constar los nombres de las personas propuestas para presidente, secretario y tesorero.

En el caso de no presentarse ninguna candidatura cerrada, se podrán presentar abiertas.

Una vez finalizada la votación, se procederá al recuento de votos. Al final se podrán presentar todas las protestas y reclamaciones que se consideren oportunas en relación con dicho escrutinio. Todas las incidencias habidas se recogerán en el acta correspondiente.

- Art. 33º.- Una vez finalizado el escrutinio, el presidente de la Junta directiva saliente hará público el resultado de las votaciones y proclamará como electos a los candidatos más votados. En el caso de empate se procederá a una segunda vuelta, que tendrá lugar en el mismo acto.

La toma de posesión de la Junta directiva proclamada tendrá lugar en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de las elecciones.



TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art.34º.- La **Asociación Española de Integración Sensorial** no dispone de un patrimonio inicial. Los recursos financieros de la **Asociación Española de Integración Sensorial** estarán integrados por:

- A) Las cuotas de los miembros de la **Asociación Española de Integración Sensorial**, que serán puestas al corriente de pago en el primer trimestre del año.
- B) Las donaciones y legados a favor de la misma.
- C) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- D) Las rentas de sus bienes y valores.
- E) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios.
- F) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios.

Para cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos ateniéndose a las normas contenidas en los presentes estatutos. El 31 de diciembre de cada año se procederá al cierre del ejercicio asociativo.

- Art.35.- La Junta directiva determinará las normas para la administración y la contabilidad; será ordenador de pagos el presidente de la **Asociación Española de Integración Sensorial**.

El Tesorero intervendrá todos los documentos de cobros y pagos y supervisará la contabilidad. Se encargará de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta directiva, y firmará todos los documentos de cobros y pagos.

Todos los afiliados tendrán derecho a acceder al estado de las cuentas de la **Asociación Española de Integración Sensorial**, siempre que lo soliciten por escrito al presidente, quien se obliga a facilitarlo en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.



TÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 36º.- La **Asociación Española de Integración Sensorial** se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea general con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los afiliados.

Los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la **Asociación Española de Integración Sensorial** que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes, serán donados a la Fundación Vicente Ferrer, organización que lleva a cabo un intenso programa de desarrollo destinado a lograr la erradicación de la pobreza social y económica de los sectores más desamparados de la India, y cuya sede se encuentra en Barcelona, c/ París, 71, 3º, 08029.

- Art.37º.- De no ser acordada otra cosa por la Asamblea general, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta directiva.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- Art.38º.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea general, con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los asociados o por la Junta directiva, y será remitido a todos los miembros de la **Asociación Española de Integración Sensorial** con una antelación mínima de 20 días.

Asociación Española de Integración Sensorial

Apartado de Correos 38032, 28031 Madrid

CIF.: G-74139478



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha:

- 22 de Septiembre de 2008

- 26 de Septiembre de 2009

Vº. Bº.

El Presidente

Alberto León Collado

La Vicepresidenta

Sara Alcántara Juzgado

La Secretaria

Ana Díaz Benito-H. Agüero
